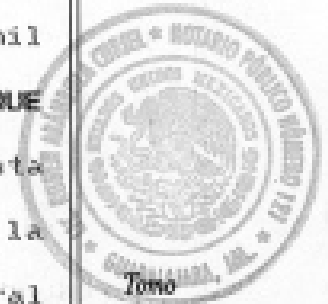


Lic. Enrique Romero González
Notaría Pública No. 56
Guadalajara, Jal.

-1-



- NUMERO 4,268 CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO.
--- TOMO 35 TREINTA Y CINCO.- LIBRO VII SEPTIMO. ---
--- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, a los
22 veintidos días del mes de Enero de 1996 mil
novecientos noventa y seis, YO, Licenciado ENRIQUE
ROMERO GONZALEZ, Notario Público número 56 cincuenta
y seis de esta Municipalidad, HAGO CONSTAR: la
PROTOCOLIZACION del Acta de Asamblea General
Constitutiva, Acta de Asamblea General Ordinaria y
los Estatutos Sociales de la Asociación denominada
"FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", ASOCIACION
CIVIL que otorgan el señor ADOLF BERNHARD HORN
STEVEN JR., y el Licenciado ADALBERTO ORTEGA SOLIS,
en su carácter de Delegados Especiales de dichas
Asambleas, de conformidad con las siguientes
Declaraciones y Cláusulas: -----



Tomo
Libro
Folio

----- D E C L A R A C I O N E S : -----

--- PRIMERA.- Manifiestan los comparecientes bajo
protesta de decir verdad que con fecha 23 veintitrés
de Marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, se
celebró la Asamblea General Constitutiva de la
FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, cuya Acta
consta de 11 once páginas útiles, misma que yo, el
Notario, agrego a mi libro de Documentos Generales
bajo el número correspondiente, y la cual transcribo
a la letra como sigue: -----

--- "FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. -----

--- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA. -----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las
19:30 horas del día 23 del mes de Marzo de 1995 mil
novecientos noventa y cinco, en el Patio Central del
Museo de las Artes, en el Edificio de La Rectoría
de la Universidad de Guadalajara, ubicado en la

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejando

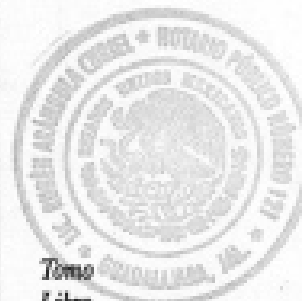
Avenida Juárez No. 975 en esta ciudad, se reunieron las siguientes personas y representantes de instituciones: Lic. Adalberto Ortega Solís; Ing. Adalberto Gómez Omaña, en representación de la Cámara Nacional de la Industria Forestal; Sr. Adolf B. Horn Jr.; Ing. Alberto Varon Modiano, Cónsul de Israel; Sr. Alejandro Gómez Cesar; Ing. Alfonso Carrete Arredondo, en representación de la Asociación de Industriales de El salto; Lic. Alfonso Dau Dau; Lic. Arturo Ramos Arias; Sr. Armando Cruz Carbajar, Cónsul de Guatemala; Lic. Bernardo Obregón Tamariz, Cónsul de Corea; Dr. Burton E. Grossman; Sr. Bruce Grossman; Sr. Carlos Chávez Defert, Cónsul de Francia; Ing. Carlos Alvarez Bermejillo; Sr. Carlos Rabinovitz; Lic. Edmundo Pérez de Cobos; Mtro. Emilio Garcia Riera; Lic. Enrique Watanabe Muñoz, Vice Cónsul de la República de Haití; Ing. Federico Solorzano Barreto; Sr. Francisco Martínez Martínez; Lic. Francisco Beckman Vidal, Cónsul Honorario de Perú; Lic. Francisco Ahumada Díaz, en representación de la Asociación de Proveedores de la Industria del Calzado; Sr. Fernando del Paso; Arq. Guido Ramella Osuna, Cónsul de Italia; Ing. Guillermo Brockman Obregon; Sr. Horacio González Pardo, en representación de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara; Sr. Hugo Villa Manzo; Sr. Ignacio Celis Nuñez; Lic. Irma Pellicer de Alcazar; Ing. Isaac Bobry Radosh, en representación de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción; Sr. Jaime Barba de Loza, en representación de la Cámara de la Industria del Vestido; Lic. Jesús Dilla Gutiérrez, Cónsul de España; Prof. Jesús Garibi Hernández, Cónsul de la República Dominicana; Sr. John Jurecky, Cónsul de los Estados Unidos de América; Sr. Jorge Dipp Murad; Lic. Jorge Gutiérrez

GOBIERNO
COMUNICACION



Lic. Enrique Romero González
Notaría Pública No. 56
Guadalajara, Jal.

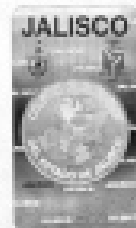
-2-



Tomo
Libro
Folio

Orvañanos, Cónsul de la República Eslovaca; Ing. Jorge Martínez Güitrón; Ing. Jorge Matute Remus; C.P. Jorge López Amezcua; Lic. José Antonio Aguila Fuentes; Arq. José Manuel Gómez Vázquez Aldana; Ing. José Luis González Iñigo; Mtro. Juan José Arreola; Lic. Juan Manuel Fernández Ruiz; Dr. Juan I. Menchaca; Lic. Luis Ernesto Margain Sainz, en representación de la Cámara Regional de la Industria Tequilera; C.P. Marcos Fajardo Gallardo, en representación de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Jalisco; Sra. Martha Mejía de Castañeda, Vice Cónsul de Filipinas; Lic. Pablo García Sainz; Sr. Raul Chávez Guajardo, representante de la Cámara Nacional de la Industria Cinematografica y del Videograma, Delegación Guadalajara; Lic. Raul Padilla López; Ing. Raul Rosa López Pereiro, Cónsul de Portugal; Lic. Ruben Gómez Mundo, representante de la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de Guadalajara, A.C.; Lic. Salvador Cuevas Acuña, representante de la Cámara Regional de la Industria de la Transformación; Srita. Sandra López Benavides; Lic. Socorro Ruiz Orozco; Sr. Victor Sarquis Sade; Dr. Victor Manuel González Romero; Lic. Yaromir Yan Nechyba, Cónsul de la República Checa; Lic. José Guadalupe González Rubio, representante del Consejo Nacional de Comercio Exterior de Occidente; Lic. José de Jesús González Gortazar; Lic. Roberto Alatorre Rodríguez, representante de la Cámara Nacional de la Industria de Joyería y Platería del Estado de Jalisco, contando además con la presencia del Lic. Gutierre Aceves Piña, Director del Instituto Cultural Cabañas, con la representación del C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Alberto Cárdenas Jiaenez como Testigo de Honor de

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejada:

éste trascendente evento, y siendo todos ellos distinguidas personalidades interesadas en promover la obtención de recursos complementarios para el cumplimiento de los fines de la Universidad de Guadalajara y de fomentar el patrimonio universitario. -----

--- En uso de la palabra el Lic. Raúl Padilla López expresa a todos los asistentes, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en su Capítulo V, se establece la existencia de una Fundación, que actúe como órgano de consulta, apoyo y vinculación de la Administración General de la Universidad, considerándola además, como la instancia encargada de promover la obtención de recursos complementarios para el cumplimiento de los fines de la Universidad y fomentar el patrimonio universitario. -----

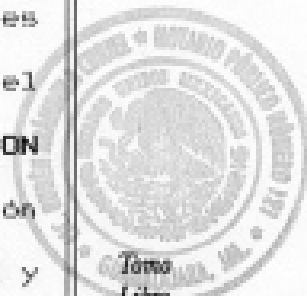
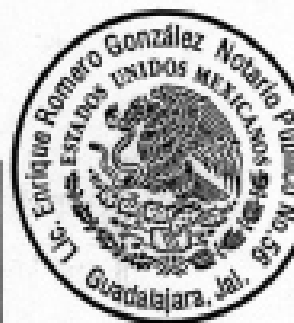
--- En ese sentido, señala el Lic. Raúl Padilla López, que la propia Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, establece que podrán formar parte de la Fundación, los egresados, exalumnos, padres de familia y en general instituciones y miembros de la sociedad civil interesados en la promoción y desarrollo de las funciones de la Universidad. -----

--- Asimismo, indica que podrán participar dentro de ella, toda clase de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que coincidan cabalmente con los propósitos y principios que se establecen en los fines de esta Fundación. -----

--- Acto seguido, y en uso de la palabra el Sr. Adolf B. Horn Jr. en su carácter de Presidente Promotor de la Fundación Universidad de Guadalajara, manifestó a los asistentes que gracias al esfuerzo y empeño de universitarios, egresados, exalumnos, instituciones públicas y privadas, miembros de la



COLEGIO DE ESTUDIOS



Tomo
Libro
Folio

sociedad civil, y muy particularmente del Sr. Lic. Raúl Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, se ha logrado conjuntar esfuerzos y voluntades, de hombres y mujeres, organizaciones sociales, públicas y privadas para hacer realidad el magno proyecto universitario denominado **FUNDACION**

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, es decir, la constitución de una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre otros se caracterice por tener los siguientes fines: -----

--- a).- Obtener recursos complementarios para promover los fines de la Universidad con proyectos y acciones de carácter estratégico, que permitan su cumplimiento, con el apoyo del Estado de Jalisco y de la sociedad en general. -----

--- b).- Recabar de las dependencias universitarias, de los sectores público, productivo y de la sociedad en general, propuestas para el desarrollo de proyectos y acciones, acordes con las funciones de la Universidad. -----

--- c).- Promover y financiar programas especiales de becas de estudio e investigación, para estudiantes sobresalientes de bajos recursos. -----

--- d).- Celebrar todos los contratos y convenios y ejecutar todos los actos anexos, conexos y convenientes para cumplir con los fines de los proyectos que asuma como propios la Fundación. -----

--- e).- Programar y ejecutar toda clase de proyectos que tiendan a la captación de fondos, que cubran la consecución de los proyectos y eventos paralelos a éstos. -----

--- f).- La adquisición de muebles, inmuebles o equipos que sean utilizados y necesarios para sus fines. -----

--- g).- Asociarse con otras fundaciones,

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejados:

Asociaciones y Organizaciones nacionales y extranjeras, que contemplan propósitos y fines similares, siempre que contribuyan a la consecución de los fines descritos en este Artículo. -----

--- h).- Realizar, cuestionar y formalizar todos los actos, documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetivos de la asociación la que en ningún caso perseguirá la obtención de lucro y por ningún motivo podrá distribuir utilidades entre sus asociados. ---

--- i).- La Fundación no tendrá participación directa en la administración de ninguna dependencia o proyecto de la Universidad. -----

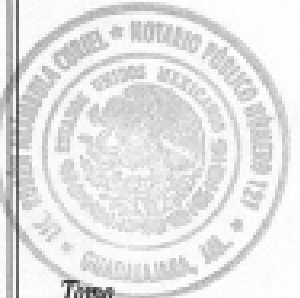
--- j).- La asociación en sus diversas actividades no podrá tener fines de lucro, ni estar su capital representado por acciones, ni podrá desarrollar actividades de política o de sectarismo religioso.-

--- A continuación el Sr. Adolf B. Horn Jr. manifestó a los asistentes que a fin de institucionalizar los esfuerzos y seguir susando voluntades y cosechando los frutos del trabajo dentro y fuera de la Universidad, es menester constituirse en Asociación Civil, es decir, en una persona moral que bajo la denominación de **FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, se constituya en el órgano de consulta, de apoyo y de vinculación con la Administración General de la Universidad de Guadalajara. -----

--- En uso de la palabra el Sr. Lic. Raúl Padilla López manifiesta que apoya la idea de que se formalice la creación de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A.C.** -----

--- Acto seguido el Sr. Adolf B. Horn Jr. propone que se instalen como Asamblea General Constitutiva bajo el siguientes -----

----- **ORDEN DEL DIA** -----



Tomo
Libro
Folio

- I.- Nombramiento de Presidente de Debates y Secretario de la Asamblea General Constitutiva. -----
- II.- Acuerdo relativo a la constitución de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A.C. -----
- III.- Nombramiento de la Comisión Revisora de los Estatutos Sociales, que normarán la vida jurídica e institucional de la Fundación. -----
- IV.- Designación del Representante de la Fundación.-
- V.- Designación de la persona o personas que, como Delegados Especiales, deberán protocolizar la presente Acta General de Asamblea y los Estatutos Sociales, ante el Notario Público de su elección y formalice los acuerdos tomados en esta Acta y que se deriven de ella. -----

----- PRIMER PUNTO -----

--- En relación con el primer punto del Orden del Día, se designa Presidente de Debates al Sr. Adolf B. Horn, Jr. y como Secretario al Sr. Lic. Adalberto Ortega Solís. -----

----- SEGUNDO PUNTO -----

--- El Presidente de debates en uso de la palabra pregunta a los presentes si están de acuerdo en que se constituya la FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A.C. señalando los fines y propósitos de la misma. -----

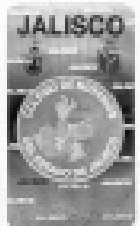
--- Después de discutir ampliamente la anterior propuesta, los asistentes tomaron los siguientes: --

----- A C U E R D O S -----

--- PRIMERO.- Por aclamación general de todos los presentes se declara firme y solemnemente aprobada la decisión de constituir la FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A.C. -----

--- SEGUNDO.- La integración, patrimonio, organización, dirección, administración y facultades y atribuciones serán las que se indiquen en el

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejados
[Handwritten signature]

Estatuto General. -----

----- **TERCER PUNTO** -----

--- El Sr. Adolf B. Horn Jr. somete a la consideración de la Asamblea, la integración de una Comisión Revisora de los Estatutos Sociales de la Fundación, enfatizando en la importancia de la claridad en la redacción de los mismos. -----

--- Los asambleístas, después de comentar ampliamente lo anterior, tomaron el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

--- **UNICO.**- Se nombra al Lic. Raúl Padilla López, al Dr. Victor Manuel González Romero y al Sr. Adolf B. Horn Jr., para que integren la Comisión Revisora de los Estatutos Sociales, facultándoseles para que enriquezcan la misma con un mayor número de miembros, y para que sometan su aprobación a la primera Asamblea General Ordinaria de Socios. -----

----- **CUARTO PUNTO** -----

--- En el desarrollo de este Punto del Orden del Día, los señores Asambleístas, tomaron el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

--- **UNICO.**- Que el Sr. Adolf B. Horn Jr. continúe como Presidente del Comité Promotor de la Fundación y como representante de la misma, en tanto la primera Asamblea General Ordinaria de Socios, designe conforme a los Estatutos Sociales, a los integrantes del Consejo Directivo. -----

----- **QUINTO PUNTO** -----

--- Se designan por unanimidad de votos a los señores Lic. RAUL PADILLA LOPEZ, Dr. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO y ADOLF B. HORN JR. como DELEGADOS ESPECIALES de esta Asamblea para que comparezcan, conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a Protocolizar esta Acta, los Estatutos y el Permiso de la Secretaría de Relaciones -----



Exteriores, así como a formalizar los acuerdos tomados en la misma, o que se deriven de ella, facultándoseles expresamente para que otorguen los poderes y las facultades conferidas. -----

--- Con lo que termina la Asamblea General Constitutiva a las 20:30 hrs. del día de su fecha, firmando para constancia el Presidente y Secretario de la Asamblea General Constitutiva así como los asociados que estando presentes quisieron y pudieron hacerlo.- Firmado.- Dos Firmas ilegibles". -----

--- Yo, el Notario, Certifico y Doy Fé tener a la vista el anterior inserto, el cual concuerda fielmente con su original. -----

--- SEGUNDA.- Continúan manifestando los comparecientes que en atención al Acuerdo Primero del Punto Segundo del Acta relacionada en la Declaración Primera Anterior, se solicitó y obtuvo el Permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del cual se anotan las características siguientes: -----

--- Permiso

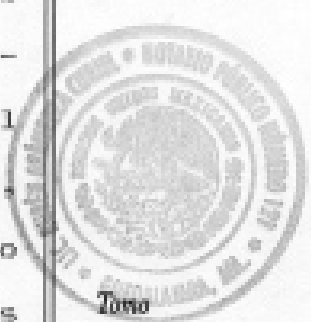
Expediente

Folio

Expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día 09 nueve de Enero de 1996 mil novecientos noventa y seis. -----

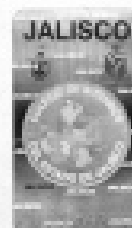
--- Yo, el Notario Certifico y Doy fé tener a la vista el permiso antes relacionado, el cual agrego a mi Libro de Documentos generales bajo el número correspondiente. -----

--- TERCERA.- Siguen manifestando los comparecientes que con fecha 6 seis de Diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, se celebró la Primera



Tomo
Libro
Folio

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Contrado:

Asamblea General Ordinaria de la FUNDACION
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, en la cual se aprobaron
los Estatutos Sociales y se eligió a los integrantes
del Consejo Directivo y de la Comisión de Vigilancia.
Dicha Acta consta de 5 cinco páginas útiles, mismas
que Yo, el Notario agregó a mi Libro de Documentos
Generales bajo el número correspondiente y que
transcribo a la letra como sigue: -----

---- "FUNDACION. -----

--- UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. -----

--- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" -----

---- "En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las
17:00 horas del día 6 seis del mes de Diciembre de
1995 mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de
Rectores del Edificio de la Rectoría de la
Universidad de Guadalajara, ubicado en la Avenida
Juárez No. 975 en esta ciudad, se reunieron los
Socios Fundadores y Amigos de la FUNDACION
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A.C. cuyos nombres y
firmas se hacen constar en listado por separado,
el cual se anexa a la presente y que es considerado
como parte integrante de la presente Acta. -----

---- Acto seguido el señor Dr. Victor Manuel Martinez
Romero, Rector General de la Universidad de
Guadalajara, da la bienvenida y agradece la
asistencia a los presentes proponiendo a los mismos
desarrollar la sesión de acuerdo al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

I.- Nombramiento de Presidente de Debates y
Secretario de la Asamblea General. -----

II.- Informe de la Comisión Redactora y aprobación
de los Estatutos Sociales de la FUNDACION
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A.C.. -----

III.- Elección de los integrantes del Consejo



Tomo
Libro
Folio

Directivo y discernimiento de Poderes y Facultades.-

IV.- Elección de los integrantes de la Comisión de Vigilancia. -----

V.- Designación de la persona o personas que, como Delegados Especiales, deberán protocolizar la Acta de Asamblea General Constitutiva, la presente Acta de Asamblea, los Estatutos Sociales y el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como para que formalicen los acuerdos tomados en estas Actas y los que se deriven de ella. -----

VI.- Redacción, Lectura y Aprobación del Acta. -----

----- PRIMER PUNTO -----

--- En relación con el Primer Punto del Orden del Día, se designa Presidente de Debates al Sr. Adolf Bernhard Horn Steven Jr. y como Secretario al Sr. Lic. Adalberto Ortega Solís. -----

----- SEGUNDO PUNTO -----

--- El Presidente de Debates concede el uso de la palabra al Lic. Adalberto Ortega Solís, quien presentó a los asistentes los Estatutos Sociales definitivos, los que comentó y explicó en sus aspectos más sobresalientes. -----

--- Después de discutir ampliamente la anterior propuesta, los asistentes, tomaron el siguiente: ---

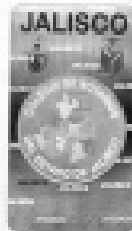
----- A C U E R D O -----

--- UNICO.- Son de aprobarse como se Aprueban los Estatutos Sociales de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, ASOCIACION CIVIL, por lo que desde ahora deberá considerarse como la norma jurídica que regule la vida social de la Asociación. -----

----- TERCER PUNTO -----

--- En el desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el Dr. Victor Manuel González Romero, Rector General de la Universidad de Guadalajara, señaló que conforme a los Estatutos Sociales, se debía elegir

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Contratado

al primer Consejo Directivo de la Asociación así como conferir a sus miembros poderes y facultades suficientes que le permitan el ejercicio de su cargo. -----

--- Los asambleístas, después de comentar ampliamente lo anterior, tomaron los siguientes: ---

----- A C U E R D O S -----

--- PRIMERO.- Se designan para integrar el PRIMER CONSEJO DIRECTIVO de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A.C. a las siguientes personas: -----

PRESIDENTE Don Adolf Bernhard Horn Steven Jr. ---

VICEPRESIDENTE Don Jorge Martínez Guitrón. -----

SECRETARIO Don Adalberto Ortega Solís. -----

TESORERO Don Jorge Corvera Gibsone. -----

VOCAL Don Raúl Padilla López. -----

VOCAL Don Juan Arturo Covarrubias Valenzuela.

VOCAL Don Raymundo Gómez Flores. -----

VOCAL Don Horacio González Pardo. -----

VOCAL Don Roberto Heauda Debs. -----

VOCAL Doña Socorro Ruiz Orozco. -----

VOCAL Don Julio García Briseño. -----

VOCAL Don José Antonio Aguila Fuentes. -----

VOCAL Don Jorge López Amezcua. -----

--- Los Consejeros designados, presentes en la Asamblea manifiestan expresamente su aceptación del cargo conferido y protestan su fiel y cumplido desempeño. -----

--- SEGUNDO.- La Asamblea, confiere al Consejo Directivo, representado por su Presidente, quien además llevará la representación y firma social, estará investido con todas aquellos poderes y facultades que se relacionan en el Artículo 45 cuarenta y cinco de los Estatutos Sociales, el cual se tiene por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----





----- CUARTO PUNTO -----

---- En el desarrollo de éste Punto del Orden del Día, los señores Asambleístas, tomaron el siguiente:

----- A C U E R D O -----

---- UNICO.- Se designan para integrar la COMISION DE VIGILANCIA a las siguientes personas: -----

PRESIDENTE: Don Jorge Matute Remus. -----

VOCAL: Don Jorge Dipp Murad. -----

VOCAL: Don José Levy Garcia. -----

VOCAL: Don Luis Romero Luna. -----

---- Los Comisarios designados, presentes en la Asamblea, manifiesta expresamente su aceptación al cargo conferido y protestan su fiel y cumplido desempeño. -----

---- La Comisión de Vigilancia estará investida con las facultades y atribuciones que le otorga el Artículo 51 de los Estatutos Sociales. -----

----- QUINTO PUNTO -----

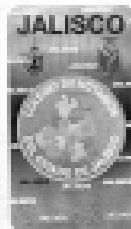
---- Se designan por unanimidad de votos a los Señores Adolf Bernhard Horn Steven y Lic. Adalberto Ortega Solís como DELEGADOS ESPECIALES de esta Asamblea para que comparezcan, conjunta o separadamente, ante el Notario Público de su elección a Protocolizar el Acta de Asamblea General Constitutiva, esta Acta, los Estatutos Sociales y el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como formalizar los acuerdos tomados en la misma, o que se deriven de ella, facultándoseles expresamente para que otorguen los poderes y las facultades conferidas. -----

----- SEXTO PUNTO -----

---- Habiéndose agotado el Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la Asamblea General a las 21:00 hrs. del día de su fecha, firmando para constancia el

Tomo
Libro
Folio

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejado:

Presidente y Secretario de la Asamblea General Constitutiva así como los asociados que estando presentes quisieron y pudieron hacerlo.- Firmado.-

Una firma ilegible.- SR. ADOLF BERNHARD HORN STEVEN JR.- Presidente.- Firmado.- Una firma ilegible.- LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS.- Secretario." -----

--- Yo, el Notario, Certifico y Doy Fé que el anterior inserto concuerda en todas sus partes fiel y exactamente con su original. -----

--- TERCERA.- Los comparecientes me presentan a Mí el Notario, los Estatutos Sociales aprobados en la Asamblea antes relacionada, así como la Lista de Asistencia debidamente firmada. -----

--- Yo, el Notario, Certifico y Doy Fé tener a la vista los anteriores documentos los cuales constan de 13 trece y 1 una páginas respectivamente, y los cuales dejo agregados a mi libro de documentos generales bajo el número correspondiente. -----

--- CUARTO.- Siguen manifestando los comparecientes que en las Actas relacionadas en las Declaraciones Primera y Segunda del presente instrumento, fueron nombrados como **DELEGADOS ESPECIALES** para que ocurrieran ante Notario Público, como al efecto lo hacen, a Protocolizar las Actas aludidas, por lo que en cumplimiento de lo acordado en las referidas Asambleas, solicitan se protocolicen las Actas de la Asamblea General Constitutiva, Asamblea General Ordinaria, Estatutos Sociales y del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgado en favor de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, ASOCIACION CIVIL**, así como el que se formalicen los acuerdos tomados en las referidas Actas. -----

--- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: -----

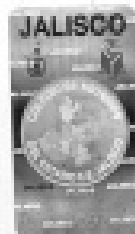


COLECCION DE DOCUMENTOS



Tomo
Libro
Folio

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cedente

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- Quedan Protocolizadas el Acta de Asamblea General Constitutiva y el Acta de Asamblea General Ordinaria, celebradas los días 23 veintitrés de Marzo y 6 seis de Diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco respectivamente, de la "FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL. -----

--- SEGUNDA.- Quedan Protocolizados el Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y los Estatutos Sociales de la "FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL, mismos que a la letra se transcriben como sigue: ---

----- ESTATUTOS DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD -----

----- DE GUADALAJARA, A.C. -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

--- DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA JURIDICA, ---

----- NACIONAL Y DURACION: -----

--- ARTICULO 1.- DENOMINACION.- Con fundamento en el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se constituye la Asociación que se denominará "Fundación Universidad de Guadalajara, seguida de las palabras Asociación Civil, o de su abreviatura A.C. -----

--- ARTICULO 2.- REGIMEN LEGAL.- Esta asociación civil que se rige por estos estatutos y por el Título Tercero, Capítulo Segundo del Código Civil para el Estado de Jalisco. Es una Institución Mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propios. -----

--- ARTICULO 3.- NACIONALIDAD.- La Fundación es de Nacionalidad mexicana, pudiendo admitir asociados extranjeros que nunca rebasarán el 49% cuarenta y nueve por ciento del total de los Asociados, y siem-

pre que se sometan a lo establecido por el Artículo 27 veintisiete Constitucional. En consecuencia "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social de la Fundación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". -

--- **ARTICULO 4.- DOMICILIO.**- El domicilio de la Fundación será en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin perjuicio de que pueda realizar actividades, establecer oficinas o dependencias en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana o del extranjero. ---

--- **ARTICULO 5.- DURACION.**- La duración de la Fundación será por tiempo indefinido. -----

----- CAPITULO SEGUNDO -----

--- **OBJETO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA FUNDACION** ---

--- **ARTICULO 6.- OBJETO.**- La Fundación tendrá como objeto la obtención de recursos complementarios para el cumplimiento de los fines de la Universidad de Guadalajara, así como incrementar el patrimonio Universitario, a través del apoyo económico, social y moral que puedan brindarle para cumplir con sus objetivos. -----

--- **ARTICULO 7.- OBJETIVOS.**- Son objetivos de la Fundación los siguientes: -----

--- I.- Obtener recursos complementarios para promover los fines de la Universidad, con proyectos y acciones estratégicas, que permitan su cumplimiento con el apoyo del Estado de Jalisco y de la Sociedad en general. -----

--- II.- Recabar de las dependencias Universitarias, de los Sectores público y productivo y de la



sociedad en general, propuestas para el desarrollo de proyectos y acciones acordes con las funciones de la Universidad. -----

--- III.- Promover y financiar programas especiales de becas de estudio e investigación, para estudiantes sobresalientes de bajos recursos. -----

--- IV.- Coadyuvar a fortalecer la Universidad de tal manera que ésta mantenga sus niveles de excelencia y se conozcan ampliamente. -----

--- V.- Solicitar y promover la obtención de recursos financieros y de otra naturaleza patrimonial de las personas e instituciones públicas, sociales y privadas, nacionales e internacionales en formas, mecanismos y finalidades que garanticen su mejor aprovechamiento. -----

--- VI.- Celebrar todos los contratos y convenios y ejecutar todos los actos anexos, conexos y convenientes para cumplir con los fines de los proyectos que asuma como propios la Fundación. -----

--- VII.- Conservar y acrecentar su patrimonio utilizando todos los medios legales, financieros y administrativos a su alcance. -----

--- VIII.- Adquirir, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, que le permitan incrementar su patrimonio para los fines específicos antes indicados. -----

--- IX.- Recibir donativos de personas físicas o morales y celebrar toda clase de eventos permitidos sin propósito de lucro para el desarrollo de sus fines. -----

--- X.- Programar y ejecutar toda clase de proyectos que entiendan a la captación de fondos, que cubran la consecución de proyectos y eventos paralelos a éstos. -----

--- XI.- Asociarse con otras fundaciones,



Tono
Libro
Folio

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejado

asociaciones y organizaciones nacionales y extranjeras, que contemplen propósitos y fines similares, siempre que contribuyan a la consecución de los fines descritos en este artículo. -----

--- XII.- Promover la creación de asociaciones y sociedades civiles para complementar los objetivos de la Fundación. -----

--- XIII.- Realizar todos aquellos actos que redunden en beneficio de la Fundación y del objeto para el que fué creada. -----

--- XIV.- La celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetivos de la Asociación, y ---

--- XV.- La Asociación en sus diversas actividades no podrá tener fines de lucro, ni estar su capital representado por acciones, ni podrá desarrollar actividades de política o sectarismo religioso. -----

--- El carácter de lo consignado en las Fracciones XIV (catorce romano) y XV (quince romano) anteriores de esta Cláusula son Irrevocables. -----

--- **ARTICULO 8.- PRINCIPIOS DE LA FUNDACION.-** La Fundación se regirá por los siguientes principios: -

--- I.- Será una organización establecida en favor de las causas y objetivos de la Universidad de Guadalajara, por lo que: -----

--- a).- No diseñará ni ejecutará proyectos académicos, y -----

--- b).- A petición de la Universidad será enlace y coordinación adicional entre ésta y los sectores social y privado, en un ambiente de mutuo respeto y corresponsabilidad. -----

--- II.- El patrimonio y sus productos se destinarán directa o indirectamente a cualquier actividad del quehacer universitario que establezca la Fundación.-

--- III.- No tendrá carácter preponderantemente



económico para sí ni para sus asociados. -----

--- IV.- Deberá demostrar permanentemente la transparencia de su administración. -----

--- V.- La Fundación no tendrá participación directa en la administración de ninguna dependencia de la Universidad de Guadalajara. -----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- DEL PATRIMONIO -----

--- ARTICULO 9.- INTEGRACION DEL PATRIMONIO.- Para cumplir con su objetivo, la Fundación tendrá un patrimonio que se integrará e incrementará por: -----

--- I.- Las aportaciones voluntarias de los asociados. -----

--- II.- Por las cuotas voluntarias periódicas o donativos voluntarios de sus asociados, autoridades, instituciones públicas o privadas y personas físicas o morales, nacionales e internacionales, que ayuden a la realización de sus fines. -----

--- III.- Los bienes muebles e inmuebles que para satisfacer sus fines adquiera por cualquier título jurídico. -----

--- IV.- Por toda clase de adquisiciones a título de donación, herencia, legados y otras aportaciones. --

--- V.- El rendimiento financiero de sus inversiones. -----

--- VI.- El producto de las campañas, que para captación de fondos apruebe la Fundación. -----

--- VII.- Las rentas, utilidades, dividendos y aprovechamientos derivados de sus bienes y valores. --

--- VIII.- Cualquier otra fuente de ingreso vinculado con su objeto social y -----

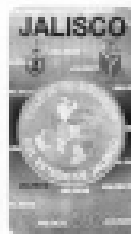
--- IX.- La Asociación podrá obtener donativos deducibles, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: -----

--- a).- Destinar la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fué creada. -----

--- b).- Al momento de su liquidación destine la

Tomo
Libro
Folio

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejado:

totalidad de su patrimonio a la Universidad de Guadalajara, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

--- c).- Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. --

---- Todas las aportaciones que obtenga la Fundación serán destinadas a los objetivos de la propia Asociación. -----

----- CAPITULO CUARTO -----

----- DE LOS ASOCIADOS -----

---- ARTICULO 10.- ASOCIADOS.- La Fundación estará integrada por el número de asociados que señale la Asamblea General, de acuerdo con las siguientes categorías: Fundadores, Activos, Honorarios, Vitalicios, Patronos, Benefactores y Cooperadores. -

--- ARTICULO 11.- DEFINICION DE ASOCIADOS.- Los asociados fundadores son las personas que constituyen la Fundación en el momento de su creación, así como aquellos que se incorporen durante el primer año, contado a partir de la fecha de constitución de la Fundación y por invitación expresa del Consejo Directivo. -----

--- Los asociados activos son las personas admitidas después de la constitución de la Fundación y que colaboran permanentemente con su trabajo y/o económicamente en la Asociación. -----

--- Los asociados honorarios son las personas que por sus méritos y/o identificación con los fines y propósitos de la Fundación, sean designados por la Asamblea General. -----

--- Los asociados vitalicios son las personas que



COLECCION
ACADEMICOS
GUADALAJARA



hagan un donativo de considerable cuantía en especie o en efectivo, a juicio de la Asamblea General al patrimonio de la Fundación. -----

--- Los asociados patronos son aquellas personas que patrocinen un evento o parte de él sin comprometerse a una aportación periódica. -----

--- Los asociados benefactores son las personas que contribuyan específicamente en el desarrollo de un proyecto particular de la Fundación. -----

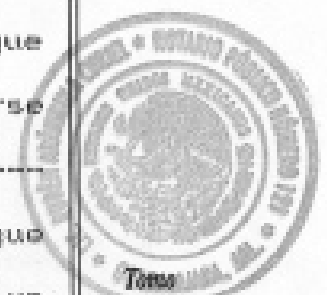
--- Los asociados cooperadores son aquellas personas que colaboran específicamente con su trabajo en el desarrollo de un proyecto particular de la Fundación. -----

--- **ARTICULO 12.- AMIGOS DE LA FUNDACION.-** Además habrá la condición de personas calificadas como Amigos de la Fundación y serán personas que contribuyan de manera diversa con la Fundación, sin tener carácter de asociado. El ingreso y exclusión de los amigos de la Fundación estará sujeto a la decisión de la Asamblea General. -----

--- **ARTICULO 13.- REGISTRO DE ASOCIADOS.-** La Fundación llevará un libro de registro con todos los datos de admisión, separación o exclusión de asociados, así como aportaciones que acordaren, cuotas de ingreso y todo lo relacionado a la formación, ampliación o modificación del patrimonio de la Fundación. -----

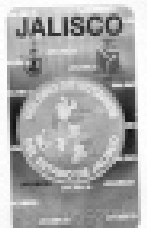
--- **ARTICULO 14.- INGRESO DE ASOCIADOS.-** Para adquirir la calidad de asociado y amigo de la Fundación, el interesado deberá presentar solicitud por escrito al Consejo Directivo, quien admitirá en primera instancia el correspondiente ingreso, pero siendo éste ratificado por la Asamblea General de Asociados. -----

--- **ARTICULO 15.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Los asociados fundadores, vitalicios, activos y



Tomo
Libro
Folio

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejado:

benefactores, tendrán los siguientes derechos: -----

--- I.- Tendrán voz y voto en las Asambleas de asociados. -----

--- II.- Participar en todas las actividades que desarrolle la Fundación. -----

--- III.- Ser designados para los cargos de elección.

--- IV.- Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o el Consejo Directivo así lo determine. -----

--- V.- Señalar si así lo desea, el destino específico de sus propias donaciones, y la Asamblea asumirá el deber de cumplirlo. -----

---VI.- Presentar mociones, iniciativas, solicitudes, estudios, proyectos y cualquier otra cuestión que se relacione con el objeto de la Fundación; y -----

--- VII.- Los asociados tienen derecho de vigilar que los ingresos de la Fundación se dediquen a los fines que ésta persigue y para ello quedan facultados para examinar los libros de contabilidad y lo documentos que consideren necesarios. -----

--- Los demás asociados tendrán las siguientes obligaciones y derechos: -----

--- VIII.- Podrán asistir a todas las asambleas generales de la Fundación y a juntas del Consejo Directivo con derecho de voz únicamente. -----

--- IX.- Podrán cooperar en los trabajos que les encomiende el Consejo Directivo; y -----

--- X.- Independientemente de lo anterior, los asociados tendrán las atribuciones que fijan estos estatutos y los que determinen las Asambleas General.

--- **ARTICULO 16.-** Serán obligaciones de los asociados: -----

--- I.- Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. -----

--- II.- Asistir a las reuniones de la Asamblea



5
7



Tomo
Libro
Folio

General. -----

--- III.- Cumplir puntualmente con las aportaciones económicas, en bienes o de trabajo con que se hayan comprometido con la Fundación. -----

--- IV.- Concurrir y participar personalmente en las actividades de la Fundación. -----

--- V.- Desempeñar con honestidad, eficacia y vocación de servicio los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General, así como las comisiones que les sean encomendadas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo; y -----

--- VI.- Cumplir con las disposiciones de estos estatutos y de los reglamentos que de él deriven, así como los acuerdos y resoluciones que tome la Asamblea General de la Fundación para llevar a cabo todas aquellas acciones que beneficien el fortalecimiento de la Fundación. -----

--- **ARTICULO 17.-** Los puestos y cargos dentro del Consejo Directivo y las Comisiones, que se otorguen a los asociados son honoríficos, por lo que su desempeño será absolutamente gratuito y sin estipendio alguno, dado los fines eminentemente no lucrativos que tiene la Fundación. -----

--- **ARTICULO 18.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.**

--- La calidad de Asociado es intransferible, y se perderá por cualquiera de las siguientes causas: ---

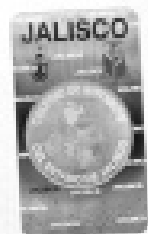
--- I.- Renuncia voluntaria presentada por escrito al Presidente de la Asamblea General. -----

--- II.- Separación decretada por la Asamblea General, pudiendo ser, entre otras, por las siguientes causas: -----

--- a).- Conductas contrarias a los fines de la Fundación. -----

--- b).- Falta de interés a las actividades de la Fundación. -----

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejados

--- c).- Incumplimiento de sus obligaciones. -----

--- **ARTICULO 19.- RENUNCIA DE LOS ASOCIADOS.-** En los casos de renuncia, el asociado estará obligado a saldar cualquier deuda que tuviere pendiente con la Fundación, dentro de un plazo de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de su renuncia. -----

--- **ARTICULO 20.-** Los asociados que hubieren sido excluidos por las causas a que se refiere la Fracción II dos romano) del Artículo 18 dieciocho de estos Estatutos, no podrán ser admitidos nuevamente. -----

--- **ARTICULO 21.- RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.-** La responsabilidad personal de los miembros de la Fundación por las obligaciones que ésta contraiga, queda limitada expresamente al monto de su aportación. Los asociados no tendrán derecho alguno a los remanentes sociales que llegare a tener la Fundación en el caso de su disolución y liquidación. -----

----- CAPITULO QUINTO -----

----- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION -----

--- **ARTICULO 22.- ORGANOS DE GOBIERNO.-** Son órganos de Gobierno de la Fundación los siguientes: -----

--- I.- La Asamblea General. -----

--- II.- El Consejo Directivo. -----

--- III.- La Comisión de Vigilancia. -----

--- IV.- Los Patronatos que decida formar la Asamblea General. -----

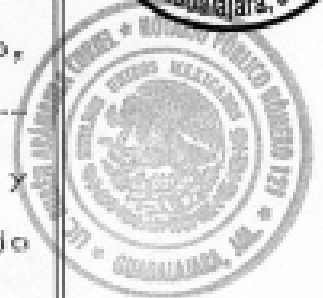
----- APARTADO PRIMERO -----

----- DE LA ASAMBLEA GENERAL -----

--- **ARTICULO 23.- ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la Fundación, y estará integrada por los asociados Fundadores, Vitalicios, Activos y Benefactores. -----

--- Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. -----

--- **ARTICULO 24.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA**



GENERAL ORDINARIA.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes: -----

--- I.- Aprobar el plan general de trabajo, presentado por el Consejo Directivo. -----

--- II.- Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la Fundación que presente el Consejo Directivo. -----

--- III.- Conocer el informe financiero del Consejo Directivo y aprobarlo en su caso. -----

--- IV.- Solicitar anualmente la revisión de las actividades administrativas y financieras de la Fundación a un contador público independiente para realizar la auditoría externa y considerar sus recomendaciones. -----

--- V.- Elegir y revocar el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Vigilancia. -----

--- VI.- Conocer y aprobar en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo en relación a las actividades del año anterior, así como el dictamen de la Comisión de Vigilancia sobre el citado informe. -----

--- VII.- Resolver sobre la compra o venta de los bienes inmuebles de la Fundación. -----

--- VIII.- Conocer y aprobar los dictámenes de la Comisión de Vigilancia. -----

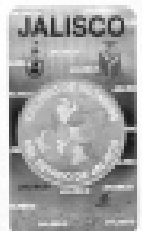
--- IX.- Aprobar la forma y control de la recepción de aportaciones. -----

--- X.- Resolver sobre los demás asuntos cuya decisión le competa por disposición de la Ley o de estos Estatutos, así como aquellos que no estén reservados para otras autoridades de la Fundación. -

--- ARTICULO 25.- SESIONES DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea General sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. La sesión Ordinaria se celebrará

Tomo
Libro
Folio

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejados

cuando menos una vez dentro de los 4 cuatro primeros meses de cada año. Las extraordinarias cuando se considere necesario, a solicitud del Consejo Directivo o de la Comisión de Vigilancia. -----

ARTICULO 26.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

En las sesiones extraordinarias, se ventilarán, entre otros asuntos, los siguientes:

I.- Aprobar la modificación de los Estatutos y la aprobación y Modificación de los demás ordenamientos jurídicos que de estos emanen. -----

II.- Conocer de la administración y exclusión de Asociados y Amigos de la Fundación. -----

III.- Decidir sobre la disolución y liquidación de la Fundación. -----

IV.- Para los asuntos que considere la Comisión de Vigilancia. -----

V.- Conocer de los asuntos que requieran de un quórum especial conforme a los presentes Estatutos Sociales. -----

ARTICULO 27.- Las Asambleas Generales se ocuparán exclusivamente de los asuntos indicados en el orden del día. -----

ARTICULO 28.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las asambleas serán expedidas por el Consejo Directivo o en su caso por la Comisión de Vigilancia, con 15 quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. -----

ARTICULO 29.- Las convocatorias para Asamblea General serán publicadas por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guadalajara, y/o comunicadas por circular a los asociados que tengan derecho a asistir a ella, las cuales deberán contener fecha, lugar y hora de la sesión y la orden del día. Las convocatorias deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del



Tomo
Libro
Folio

Consejo Directivo, o en su defecto, por la Comisión de Vigilancia. -----

--- ARTICULO 30.- Las Asambleas deberán ser Presididas por el Presidente del Consejo Directivo, y a falta de éste por el Vice-Presidente, si no concurrieren a la Asamblea dichas personas, la misma designará de entre los miembros del Consejo Directivo a las personas que deberán de actuar como Presidente y Secretario para esa sesión. El Presidente de la Asamblea nombrará a dos escrutadores de entre los asistentes para que certifiquen el quórum de asistencia de la asamblea. -----

--- ARTICULO 31.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de la primera convocatoria, se requerirá la presencia de que por lo menos la mitad mas uno de los asociados. En segunda convocatoria, se considerará instalada con los asociados presentes. -----

--- ARTICULO 32.- En las Asambleas Generales Ordinarias, para que un asunto se considere válidamente aprobado por la Asamblea se necesitará solamente la mayoría de votos de los asociados asistentes. -----

--- ARTICULO 33.- Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente instalada en virtud de la primera convocatoria, se requerirá el 75% setenta y cinco por ciento de los asociados. En segunda convocatoria se considerará legalmente instalada con la asistencia del 51% cincuenta y un por ciento de los asociados. -----

--- ARTICULO 34.- En las Asambleas Generales Extraordinarias, las resoluciones sólo se considerarán aprobadas mediante el voto favorable de la mayoría de la totalidad de los asociados, aún cuando se trate de asambleas reunidas en virtud de

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejador

segunda o ulterior convocatoria. -----

--- ARTICULO 35.- En caso de no concurrir a las Asambleas alguno de los asociados, se entenderá que acepta las resoluciones que por mayoría de votos tomó la Asamblea General. -----

--- ARTICULO 36.- La asistencia de asociados a una Asamblea General podrá hacerse personal o por medio de apoderado acreditado con simple casta poder. ----

-- ARTICULO 37.- De cada Asamblea se levantará un Acta pormenorizada en la que se hará constar: -----

--- I.- La convocatoria. -----

--- II.- El número de asociados asistentes. -----

--- III.- Los puntos tratados y resoluciones. -----

--- IV.- A cada Acta deberá agregarse la lista de los asistentes firmada por los escrutadores. -----

--- V.- Los poderes de los que concurren en representación de algún asociado y en general todos los documentos relacionados con la Asamblea. -----

--- El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los escrutadores de la Asamblea. -----

----- APARTADO SEGUNDO -----

----- DEL CONSEJO DIRECTIVO -----

--- ARTICULO 38.- ATRIBUCIONES.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación legal y administración de la Fundación, para el cumplimiento del objetivo social. -----

--- ARTICULO 39.- INTEGRACION.- El Consejo Directivo estará integrado por el número de miembros que designe la Asamblea General Ordinaria de los llamados consejeros, procurando que estén representados los diversos sectores que integran la sociedad. -----

--- La elección de los consejeros se hará en las reuniones ordinarias de la Asamblea General y durarán en funciones dos años, con posibilidad de



reelección, y permanecerán en su puesto hasta que la Asamblea General designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. -----

--- ARTICULO 40.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: -----

--- I.- Cumplir con los acuerdos de la Asamblea General. -----

--- II.- Proponer a la Asamblea General el ingreso y expulsión de los asociados. -----

--- III.- Tomar las decisiones sobre las inversiones del patrimonio de la Fundación. -----

--- IV.- Presentar y proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de egresos. -----

--- V.- Someter a la consideración de la Asamblea General los presupuestos y programas de actividades de la Fundación, así como vigilar su adecuada aplicación. -----

--- VI.- Proporcionar al Contador Público independiente de la Fundación, la documentación y demás elementos que requiera para realizar la auditoría anual. -----

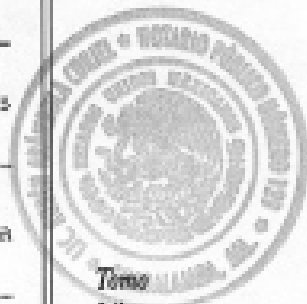
--- VII.- Aprobar la forma y control de la recepción de aportaciones y recibir dichas aportaciones. -----

--- VIII.- Conocer, aprobar y promover las campañas generales y especiales, así como sus modalidades, para la obtención de recursos en favor de la Fundación. -----

--- IX.- Presentar a la consideración de la Asamblea General la modificación de los Estatutos y los reglamentos de la Fundación, así como vigilar su cumplimiento. -----

--- X.- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. -----

--- XI.- Formular al finalizar cada año natural, un



Tomo
Libro
Folio

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Enrique Romero González

informe y de actividades y turnarlo oportunamente a la Comisión de Vigilancia, para su conocimiento y opinión. -----

--- XII.- Promover la creación de asociaciones y sociedades civiles así como su vinculación con otras a fin de complementar los objetivos trazados. -----

--- XIII.- Proponer a la Asamblea General la disolución de la Fundación. -----

--- XIV.- Nombrar y remover al personal de acuerdo a los presupuestos respectivos. -----

--- XV.- Seleccionar a los funcionarios y empleados de la Fundación, fijándole sus obligaciones, sueldos e implementos y aprobar los contratos que con ellos se celebren; y -----

--- XVI.- Las demás que le corresponden de acuerdo con estos estatutos y con lo previsto en la legislación mexicana para los mandatarios de una asociación civil, así como aquellas que sea necesario tomar con carácter provisional para la buena marcha de la Fundación. -----

--- **ARTICULO 41.-** El Consejo Directivo estará facultado para designar de entre sus miembros a quienes integrarán el Comité Técnico del FIDEICOMISO UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, en los términos de los presentes estatutos. -----

--- **ARTICULO 42.- DIRECTIVA DEL CONSEJO.-** Las funciones de planeación, organización, ejecución del Consejo Directivo, estarán a cargo de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero, así como por Vocales, y se denominarán "La Directiva del Consejo", quienes serán designados por la Asamblea General y durarán en su cargo dos años, con posibilidad de reelección. -----

--- **ARTICULO 43.-** El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinaria por lo menos una vez cada 3 tres

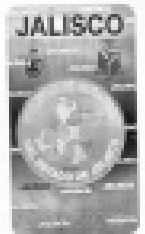


COPIA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Tomo
Libro
Folio

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejador

meses, y extraordinaria cuando sea convocado para el efecto por el Presidente o por un miembro del Consejo Directivo, para que haya quórum se requerirá la presencia de la mitad mas uno de los miembros que integran el Consejo. Las sesiones serán presididas por el Presidente o en su defecto, por el Vice-presidente, salvo disposicion en contrario, el voto del Presidente en caso de empate será voto de calidad.---

--- De todas las sesiones se levantará un acta que deberán firmar los que hubieren fungido como Presidente y Secretario de Actas respectivamente, la que se asentará en el libro correspondiente. -----

--- **ARTICULO 44.- COMISIONES DEL CONSEJO.-** El Consejo Directivo podrá establecer las comisiones que considere necesarias para el estudio de problemas y proyectos especificos y designar a sus integrantes, seleccionados preferentemente de los vocales. Estos informarán del resultado de sus gestiones a través de la Directiva del Consejo. ----

--- **ARTICULO 45.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO.-** El Consejo Directivo representado por su Presidente, tendrá las facultades que sean necesarias para realizar los objetivos sociales especificados en el Artículo 7 (siete) de los presentes Estatutos, confiriéndole para el desempeño legal de sus funciones **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, DE DOMINIO, Y SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO,** en los términos del Artículo 2,206 (dos mil doscientos seis) y 2,207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco, y 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas aquellas facultades Generales y Especiales que conforme a la Ley requiera Poder o Cláusula

Especial, mencionándose de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: -----

--- I.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS. -----

--- A).- Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier Autoridad de la Federación, Estados o Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, y tratándose de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o bien de trabajo. -----

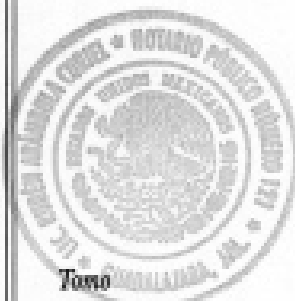
--- B).- Para presentar y contestar demandas, oponer excepciones, reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, hacer y recibir pagos recusar Magistrados, Jueces y demás personas que en Derecho sean recusables, desistirse de lo principal o de sus intereses, y de cualquier recurso, incluso del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces estime convenientes. -----

--- C).- Rendir toda clase de pruebas. -----

--- D).- Reconocer firmas y documentos, objetar estos y redquirirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Asociación toda clase de bienes y por cualquier título hacer subrogación de derechos; y -----

--- E).- Formular acusaciones, denuncias, querrelas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, así como otorgar el perdón en los casos que sea precedente, y exigir la reparación del daño, así como para celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la Asociación otorgante. -----

--- II.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. -----



Tomo
Libro
Folio

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejados

--- A).- Celebrar toda clase de contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas. -----

--- B).- Hacer y recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estimen convenientes. -----

--- C).- En cuanto a las facultades de administración, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Asociación, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesario, para que se presente ante todo tipo de autoridades federales, estatales o municipales, organismos públicos o privados, y para que ante dichas autoridades u organismos firme todo tipo de documentos ya sean públicos o privados; para que realice todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión. -----

--- D).- Para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el Artículo 253 doscientos cincuenta y tres, de la Ley Federal del Trabajo, así como del INSTITUTO DEL FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la Asociación a los que

comparecerá con el carácter de representante de la misma en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". ----

--- III.- PARA ACTOS DE DOMINIO. -----

--- A).- Podrá celebrar toda clase de actos de riguroso dominio, como son la cesión de bienes y derechos, celebrar toda clase de contratos de crédito, mutuos reconocimientos de adeudo, otorgar toda clase de garantías e hipotecas, constituir fideicomisos sobre de bienes y derechos, y en general la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles de la Asociación otorgante. -----

--- B).- El Presidente, Secretario y el Tesorero del Consejo Directivo, quedan expresamente facultados en los términos del artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir y cerrar cuentas bancarias, así como para girar cheques a cargo de dichas cuentas. Estas facultades deberán ejercerlas conjuntamente con el Presidente, el Secretario o el Tesorero del Consejo Directivos y -----

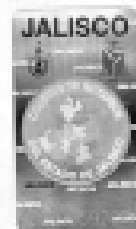
--- El ejercicio de estas facultades deberá ser autorizado por la Asamblea General Ordinaria de Asociados. -----

--- IV.- FACULTADES DE SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO.- Facultades para otorgar y suscribir por cualquier concepto, a nombre de la Asociación, ya sea emitiendo, endosando, avalando, girando, garantizando, aceptando, para cobrar el importe y en



Tomo
Libro
Folio

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Certificado:

general negociar con toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el artículo 9o noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---

--- El ejercicio de estas facultades se reserva a la autorización de Consejo Directivo. ---

--- Se faculta expresamente al Presidente, Secretario del Consejo Directivo para que abran y cierren cuentas bancarias a nombre de la Fundación, y giren cheques a cargo de las mismas. Estas facultades las podrá ejercer el Presidente con el Secretario o con el Tesorero del Consejo Directivo. ---

--- **V.- FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.**--- Se confiere al Presidente del Consejo Directivo, facultades para otorgar y revocar poderes generales y especiales, dentro del ámbito de sus facultades. Esta facultad se podrá ejercer mediante la firma conjunta del Presidente con el Secretario o con el Tesorero del Consejo Directivo. ---

--- **VI.-** Y en general para los demás actos que expresamente determine la Ley en lo relativo al tipo de poder que se otorga. ---

--- **ARTICULO 46.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**--- El Presidente del consejo Directivo, fungirá como Presidente de la Fundación, y tendrá las siguientes atribuciones: ---

--- **I.-** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General. ---

--- **II.-** Administrar correcta y eficazmente la Fundación. ---

--- **III.-** Representar legalmente a la Fundación, con todas las facultades generales y especiales, inclusive las que según la Ley requieren cláusula especial para pleitos y cobranzas, actos de dominio, y de administración de bienes, que confieren los artículos 2,206 (dos mil doscientos seis) y 2,207

(dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco, pudiendo en consecuencia otorgar poderes generales y especiales de toda clase, firmar contratos, suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 90. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, desistirse de amparos y de sus incidentes y formular denuncias y querellas a nombre de la Fundación. Dicha representación podrá ser delegada nombrando representantes o apoderados. -----

---- IV.- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; y -----

---- V.- Firmar las actas de las reuniones ordinarias y de las Sesiones del Consejo Directivo, así como de las convocatorias a las reuniones. -----

---- **ARTICULO 47.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.-** El Vice-Presidente del Consejo Directivo, fungirá como Vice-Presidente de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones: ----

---- I.- Suplir al Presidente en sus ausencias. ----

---- II.- Auxiliar al Presidente en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y -----

---- III.- Las demás que le encomiende el Presidente.

---- **ARTICULO 48.- SECRETARIO.-** El Secretario del Consejo Directivo de la Fundación, tendrá a su cargo: -----

---- I.- Levantar las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. -----

---- II.- Firmar en unión del presidente las convocatorias así como las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y -----

---- III.- Tener bajo custodia la documentación y el archivo de la Fundación. -----

---- **ARTICULO 49.- TESORERO.-** El Tesorero del Consejo



Directivo y de la Fundación, tendrá a su cargo: ---

--- I.- Vigilar la aplicación de los recursos financieros y presentar al Consejo Directivo el avance del ejercicio presupuestal y financiero, así como el informe anual correspondiente a la Asamblea General.

--- II.- Firma mancomunadamente con el Presidente, la documentación que exprese el movimiento y el estado económico de la Fundación; los recibos por concepto de subvenciones, subsidios, legados o aportaciones que ingresen, así como los cheques bancarios. -----

--- ARTICULO 50.- SUPLENCIAS.- Los suplentes del Presidente, Secretario y Tesorero, desempeñarán los cargos de sus respectivos titulares en las ausencias de los mismos o en las vacancias de los cargos. -----

----- APARTADO TERCERO -----

----- DE LA COMISION DE VIGILANCIA -----

--- ARTICULO 51.- COMISION DE VIGILANCIA.- La Comisión de Vigilancia, estará integrada por el número de asociados que decida la Asamblea General Ordinaria, denominados comisarios; teniendo el primero de los nombrados el carácter de Presidente y el resto de los Vocales, quienes desempeñarán su cargo durante 2 dos años y sólo podrán ser reelectos una vez. -----

--- ARTICULO 52.- RESPONSABILIDADES.- La Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones: --

--- I.- Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo. -----

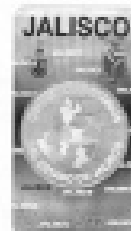
--- II.- Analizar, verificar y sancionar la contabilidad de la Fundación con el apoyo del Contador Público externo. -----

--- III.- Emitir su opinión a la Asamblea General sobre el informe que presente el Consejo Directivo de los asuntos financieros del ejercicio anterior, y



Tomo
Libro
Folio

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Certificado

--- IV.- Citar a reuniones extraordinaria de la Asamblea General, a solicitud del 51% cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Fundación. -----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

--- ARTICULO 53.- CAUSAS DE DISOLUCION.- La Fundación se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 188 ciento ochenta y ocho del Código Civil para el Estado de Jalisco, o por decisión de la Asamblea General y particularmente por los siguientes casos: -----

--- I.- Por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la Fundación. -----

--- II.- Cuando la Fundación no cumpla los fines y objetivos para la que fué creada, o bien, haga mal uso del nombre de la Universidad de Guadalajara o de la propia Fundación, y -----

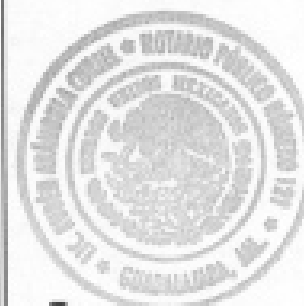
--- III.- Por la imposibilidad financiera de seguir operando. -----

--- ARTICULO 54.- CONDICIONES DE DISOLUCION.- Para que la Asamblea General decida sobre la disolución de la Fundación, habrá de asistir el 75% setenta y cinco por ciento de los asociados. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. -----

--- ARTICULO 55.- Los asociados no tendrán derecho alguno sobre el patrimonio de la Fundación. -----

--- ARTICULO 56.- COMITE LIQUIDADOR.- Al acordarse la liquidación de la Fundación, el último Consejo Directivo fungirá como Comité Liquidador, pudiendo la Asamblea General determinar, en el acuerdo de disolución, un Comité distinto, nombrado por la Asamblea General e integrado por 3 tres miembros que podrán o no ser asociados, quienes tendrán las facultades legales correspondientes. -----

--- ARTICULO 57.- OBLIGACIONES DEL COMITE LIQUIDADOR. -----



Tomo
Libro
Folio

El comité liquidador tendrá las siguientes obligaciones: -----

--- I.- Concluir en la forma más conveniente los asuntos pendientes. -----

--- II.- Hacer un balance de liquidación para cobrar los créditos y pagar las deudas, si las hubiere. ---

--- III.- Entregar el activo a la Universidad de Guadalajara. -----

--- ARTICULO 58.- COMISARIOS.- La Asamblea pedirá al Comité de Vigilancia, que vigile la liquidación de la Fundación y el cumplimiento de las obligaciones del Comité Liquidador. -----

--- ARTICULO 59.- En caso de LIQUIDACION, la Fundación observará las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y demás leyes de la materia, pero en todo caso y de conformidad con el artículo 70-B (setenta guión letra "b") de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el patrimonio de la Fundación deberá ser destinado a la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, institución autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir donativos, de conformidad con las disposiciones señaladas en el artículo anterior. -----

--- El carácter de este artículo es irrevocable. ---

--- ARTICULO 60.- De conformidad con la regla 135-A ciento treinta y cinco guión letra "A" dictada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada el 10. primero de Noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres en el Diario Oficial de la Federación, se hace constar el CARACTER IRREVOCABLE de las dos cláusulas anteriores con fundamento en la resolución número 161 ciento sesenta y uno de la regla antes mencionada, y la cual se transcribe a la letra como sigue: "161.- Las

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejador:

personas que con anterioridad a la entrada en vigor de esta resolución hubieran sido autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relacionadas en el anexo 28 de esta resolución jurídica de ingresos que corresponda a su domicilio copia del Acta constitutiva o estatutos que contengan los requisitos a que se refiere el último párrafo del artículo 70-A, último párrafo del artículo 70-B o la fracción III de la actividad de la donataria, a más tardar el 30 treinta de Noviembre de 1994, debiendo señalarse en dicha acta que las cláusulas que contengan el objeto social y aquellas en que se cumpla lo dispuesto en los artículos citados, serán de carácter irrevocable." -----

----- CAPITULO SEPTIMO -----

----- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS -----

--- ARTICULO 61.- En todo lo que no está específicamente previsto en estos estatutos, la Fundación se regirá por el Código Civil del Estado de Jalisco. Para cualquier controversia que surgiese entre la Fundación y sus asociados, o entre ellos, la Fundación y dichas personas se sometan a los Tribunales competentes en Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra circunstancia.-

--- ARTICULO 62.- Los presentes estatutos serán complementarios con los reglamentos de operación del Consejo Directivo, de la Comisión de Vigilancia y de cualesquiera otros requeridos para el buen funcionamiento de la Fundación. -----

--- ARTICULO 63.- Los ejercicios sociales se computarán del 1o. primero de Enero al día 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, con

excepción del primero, que se computará de la fecha de constitución de la Fundación al día 31 treinta y uno de Diciembre del mismo año. -----

--- **TERCERA.**--- Quedan Protocolizados los Acuerdos tomados en las Actas aludidas y en consecuencia: ---

--- A).- Se designan para integrar el **PRIMER CONSEJO DIRECTIVO** de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, ASOCIACION CIVIL**, a las siguientes personas: -----

PRESIDENTE	Don Adolf Bernhard Horn Steven Jr. ---
VICEPRESIDENTE	Don Jorge Martínez Guitrón. -----
SECRETARIO	Don Adalberto Ortega Solís. -----
TESORERO	Don Jorge Corvera Gibsone. -----
VOCAL	Don Raúl Padilla López. -----
VOCAL	Don Juan Arturo Covarrubias Valenzuela. -----
VOCAL	Don Raymundo Gómez Flores. -----
VOCAL	Don Horacio González Pardo. -----
VOCAL	Don Roberto Hemuda Debs. -----
VOCAL	Doña Socorro Ruiz Drozco. -----
VOCAL	Don Julio García Briseño. -----
VOCAL	Don José Antonio Aguila Fuentes. -----
VOCAL	Don Jorge López Amezcua. -----

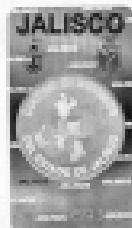
--- Los Consejeros designados, presentes en la Asamblea manifiestan expresamente su aceptación del cargo conferido y protestan su fiel y cumplido desempeño. -----

--- B).- La Asamblea, confiere al Consejo Directivo, representado por su Presidente, quien además llevará la representación y firma social, así como al Secretario y al Tesorero del mismo, los Poderes y Facultades que se relacionan en el Artículo 45 cuarenta y cinco de los Estatutos Sociales, el cual se tiene por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar y que ejercitaran en la forma consignada en los propios Estatutos Sociales.-



Tomo
Libro
Folio

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cargados

--- C).- Se designan para la COMISION DE VIGILANCIA a las siguientes personas: -----

PRESIDENTE: Don Jorge Matute Resus. -----
VOCAL: Don Jorge Dipp Murad. -----
VOCAL: Don José Levy Garcia. -----
VOCAL: Don Luis Romero Luna. -----

--- Los Comisarios designados, presentes en la Asamblea, manifiesta expresamente su aceptación al cargo conferido y protestan su fiel y cumplido desempeño.-

--- La Comisión de Vigilancia estará investida con facultades y atribuciones que le otorga el Artículo 51 de los Estatutos Sociales. -----

----- F E N O T A R I A L -----

----- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE. -----

--- a).- Que conozco a los comparecientes y los conceptúo con capacidad legal para celebrar este acto. -----

--- b).- Que con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad, manifiestan los comparecientes ser causantes y estar al corriente en dicho pago, sin comprobármelo en el acto por no traer consigo los documentos justificativos. -----

--- c).- Que por sus generales los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad ser: -----

--- El señor ADOLF BERNHARD HORN STEVEN JR, de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]



Tomo
Libro
Folio

[REDACTED]

[REDACTED], del cual doy fé tener a la vista
constando de 30 treinta páginas útiles, de la que
agrego copia fotostática certificada a mi libro de
documentos generales bajo el número correspondiente.

--- El señor Licenciado ADALBERTO ORTEGA SOLIS,

[REDACTED],
[REDACTED], con domicilio en
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

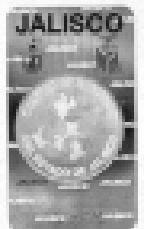
--- d).- Que les informé a los comparecientes la
obligación que me impone el artículo 27 veintisiete
del Código Fiscal de la Federación de exigirles que
me comprueben, dentro del mes siguiente a la fecha
de firma de la presente escritura, que han
presentado la solicitud de inscripción en el
Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación
que constituyen y de anotar marginalmente en mi
protocolo la fecha de dicha presentación, o en su
defecto, de informar a la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público dicha omisión. -----

----- I N S E R T O -----

--- CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.- ARTICULO
2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE. -----

--- En los Poderes generales judiciales, bastará
decir que se dan con ese carácter para que el
apoderado pueda representar al poderdante en todo
negocio de jurisdicción voluntaria mixta y
contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



Cotejado:

que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. -----

--- Este tipo de poder sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa. ----

----- ARTICULO 2208 DOS MIL DOSCIENTOS OCHO. -----

--- Cuando se quieran limitar las facultades del apoderado deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones. -----

---- ARTICULO 2214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE. -----

--- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque. -----

--- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el Juicio de Amparo. ----

--- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original. -----



Lic. Enrique Romero González
Notaría Pública No. 56
Guadalajara, Jal.



Tomo
Libro
Folio

--- Leída por mí, el Notario la presente Escritura a los otorgantes, advertidos de su alcance, consecuencias legales, y la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, ratificándola y firmándola ante mí que la autorizo en el acto con mi sello y firma, en los términos del Artículo 94 noventa y cuatro, de la Ley del Notariado, a las 11:30 once horas treinta minutos del día siguiente al de su fecha. -----

--- Firmados: Adolf Bernhard Horn Steven Jr.-
Licenciado Adalberto Ortega Solís.- Licenciado Enrique Romero González.- El Sello de Autorizar. ---

----- NOTA DEL PROTOCOLO -----

--- Bajo los números del 40 cuarenta al 45 cuarenta y cinco del Apéndice de este Libro, quedan agregados los siguientes documentos: Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores: Aviso del uso del Permiso: Duplicado del Aviso dado al Archivo de Instrumentos Públicos: Copia del Comprobante del pago a la Secretaría de Finanzas, por lo que respecta al Impuesto al Estado; [REDACTED] y Documentos Protocolizados.- Guadalajara, Jalisco, 31 treinta y uno de Enero de 1996 mil novecientos noventa y seis.- Firmado: Licenciado Enrique Romero González. -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EN 23 VEINTITRES HOJAS SE SACO DE SU MATRIZ PARA LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE. -----

--- GUADALAJARA, JALISCO, 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA SEGUNDA

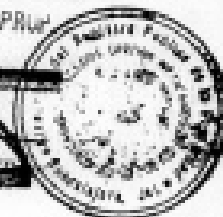
GUADALAJARA Jalisco

El presente Documento fué presentado para su registro a las 13:37 horas del día 2 de Febrero de 19 96 y a las 13:37 horas del día 2 de Febrero de 19 96 mediante su incorporación bajo documento número 12 folios del 107 al 131 del Libro 158 de la Sección Quinta de esta Oficina, quedó registrado La Constitución de la Asociación Civil, denominada " FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA ", así como el nombramiento del Consejo Directivo, en los terminos del documento incorporado.

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No.(s) _____ por \$ 180.00

EL SUBDIRECCION DEL REG. PUB. DE LA PROP.

LIC. GERMAN HERNANDEZ GUERRA



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

----- DEL NOTARIO PÚBLICO SUSCRITO -----

--- Yo, LICENCIADO RUBÉN ARAMBULA CUIEL, NOTARIO PÚBLICO número 121 ciento veintinueve, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, actuando según Fiat otorgado por el ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco por acuerdo de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2002 dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 10 diez de septiembre del mismo año; manifiesto y hago constar el -----

----- ACTA DE CERTIFICACIÓN -----

--- Que la copia fotostática que antecede y que consta de 24 veinticuatro fojas útiles, impresas 23 veintitrés por su anverso y reverso, y 01 uno únicamente por su anverso, concuerdan fielmente con su original, documento que cotejé y doy fe de haber tenido a la vista y expido a solicitud del Licenciado ADALBERTO ORTEGA SOLÍS, quien me manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser: -----

con domicilio en la -----

----- y quien Yo el Notario Público Suscrito

Doy Fe de Conocer.-----

---Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de junio de 2010.-----



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA _____ + SEGUNDA _____



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO PUBLICO No. 20

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

_____ GUADALAJARA _____, Jalisco.

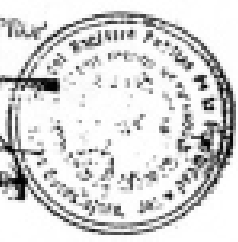
El presente Documento fué presentado para su registro a las 13:37 horas del día 2 de Febrero de 19 96, y a las 13:37 horas del día 2 de Febrero de 19 96, mediante su incorporación bajo documento número 12 folios del 107 al 131 del Libro 158 de la Sección Quinta de esta Oficina, quedó registrado La Constitución de la Asociación Civil, denominada " FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA ", así como el nombramiento del Consejo Directivo, en los terminos del documento incorporado.

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No.(s) _____ por \$ N\$80.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO PUBLICO No. 20

EL SUPERVISOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

[Handwritten signature]
LIC. GERMAN HERNANDEZ GUERRERO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO PUBLICO No. 20

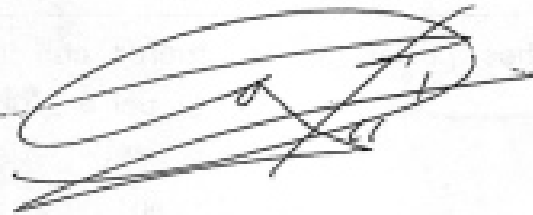
—YO, LICENCIADO ADALBERTO ORTEGA SOLIS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 20 VEINTE EN EJERCICIO EN ESTA MUNICIPALIDAD:

CERTIFICO

—QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,268 CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, PASADA EL DIA 9 NUEVE DE ENERO DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ROMERO GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 56 CINCUENTA Y SEIS DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL, MISMA QUE SE REGISTRO MEDIANTE SU INCORPORACION BAJO EL NUMERO 12 DOCE, FOLIOS DEL 107 CIENTO SIETE AL 131 CIENTO TREINTA Y UNO, DEL LIBRO 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA SECCION QUINTA DE LA SEGUNDA OFICINA, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, MISMA QUE VA EN 25 VEINTICINCO FOJAS UTILES Y QUE CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSO Y EL CUAL TUVE A LA VISTA COMO LO CERTIFICO. - DOY FE.-

—SE PAGO EL IMPUESTO AL ESTADO SEGUN RECIBO CORRESPONDIENTE.-

—GUADALAJARA, JALISCO, 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-



FECHA: 10 de junio de 2019

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 19NB1985596
Clave de R.F.C.: FUG960123DG7
Nombre, Denominación o Razón social: FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AC

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **10 de junio de 2019**, a las **13:48** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y su artículo vigésimo sexto transitorio.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y su artículo vigésimo sexto transitorio; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||FUG960123DG7|19NB1985596|10-06-2019|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

a4EHVvK3oPYMG4GbeT1zy3CX0nBKdNKP2Z1V/OXxoICm2tk5Tme2Q21YTJ3pX6qhyeBTti9JBcu1lms/UUA4OPDNS3
qqkMNEM/YjAHcutqxhJTNM1R4vTWEUdbwrxE0ubzsnXFFSVvh8kfh68VaWTq+9c1PX5SMuqO/A2NJOMBU=

